CONTRALORÍA
General de la República

AVISO DE CONVOCATORIA

La Contraloría General de la República convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **CAS-SA-MC-001-2026** para seleccionar a través del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** a los proveedores para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare- ubicada en la Calle 8 N°21-10/14 de la ciudad de Yopal.

1. **Dirección, correo electrónico y teléfono de la Contraloría General de la República:**

Dirección: Calle 8 Nº 21-10/14
Correo Electrónico: cgr@contraloria.gov.co
oscari.torres@contraloria.gov.co
Teléfono: 601518700 Ext. 23801

Se debe tener en cuenta que todas las comunicaciones, peticiones y observaciones, se realizarán ÚNICAMENTE a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Los datos anteriormente proporcionados son de carácter informativo.

2. **Objeto del Proceso:**

Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, en la modalidad de vigilancia fija para las instalaciones donde funciona la Contraloría General de la República –Gerencia Departamental de Casanare- ubicada en la Calle 8 N°21-10/14 de la ciudad de Yopal.

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
92	10	15	01- Servicio de vigilancia
92	12	15	04- Servicio de guardas de seguridad
92	12	15	02- Servicio de protección contra robos

3. Modalidad de Selección del Contratista:

Realizado el análisis respectivo se estableció que corresponde a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal b, numeral 2, en armonía con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

4. Plazo Estimado del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato es de nueve (09) meses. Periodo comprendido desde el primero (01) de abril hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). El acta de inicio se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

Dentro del período comprendido en el cronograma estipulado para el presente proceso, ÚNICAMENTE, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

6. Presupuesto oficial estimado y certificado de disponibilidad presupuestal.

El presupuesto oficial previsto para adelantar el proceso de contratación se proyectó con base la cotización de menor valor obtenida en el mercado y se cuantifica en cuantía de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M.L.CTE. ($ 177.446.221), el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 54326 expedido por la Dirección Financiera, el 23 de febrero de 2026. El valor del contrato se pagará con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo a la cuenta A-02-02-02-008-005/SERVICIOS DE SOPORTE (Servicio de seguridad y vigilancia). Los valores anteriormente señalados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y demás impuestos, contribuciones y/o tasas legales, vigentes al momento de la suscripción del presente contrato, así como los costos directos o indirectos inherentes a la ejecución del contrato.

7. Aplicación de Acuerdos Comerciales:

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los

proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

No obstante lo anterior, luego de efectuarse la verificación correspondiente, es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha. Esto conforme a lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 que establece:

> *(...) "Artículo 2: Servicios de vigilancia y seguridad privada. Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización público privada, desarrollen las personas naturales ó jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*
>
> *Artículo 3: Permiso del Estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. (...) Artículo 12: Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. PARAGRAFO. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero, no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.*

En consonancia con lo expuesto se concluye que no es posible aplicar los tratados de libre comercio, en razón a que la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011, manifestó respecto a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que solo puede ser prestado por personas naturales colombianas y que los socios de las sociedades que se constituyan para este fin deben ser también nacionales colombianos, lo cual en criterio de la Corte en armonía con la normatividad aludida no representa restricción alguna ya que esta actividad constituye un servicio público que está íntimamente relacionado con el Orden Público:

"el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (...) la Sala

precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad (...). La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)"

Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece, en relación a las empresas constituidas antes de la entrada en vigencia de esta norma, las cuales en todo caso deben acatar lo establecido en el parágrafo del artículo 12 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

8. Convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, cuyo valor NO supera los USD$125.000 dólares americanos, la convocatoria se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo preceptuado en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021 (artículo 5).

9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.

Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo pliego de condiciones.

10. En el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

OPCIÓN 1

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación por cuanto la modalidad de selección del contratista es mediante *selección abreviada de menor cuantía.*

11. Cronograma.

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

CRONOGRAMA		
DETALLE	FECHAS	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria pública, de estudios previos, del proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos.	27-02-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	05-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Solicitud de limitación a MiPymes.	05-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Respuesta a observaciones del proyecto de pliego de condiciones.	06-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Publicación acto administrativo de apertura proceso, de pliegos de condiciones definitivos, y de los demás documentos del proceso.	06-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés.	09-03-2026 - 11-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Fecha límite para emitir adendas.	11-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Cierre del plazo para presentar ofertas	13-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Plazo para verificación requisitos habilitantes y evaluación de ofertas	16-03-2026 17-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Publicación de los informes de evaluación de ofertas	17-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Traslado del informe de evaluación de condiciones habilitantes y de evaluación de ofertas y plazo para presentar observaciones	18-03-2026 - 20-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Publicación respuestas de la entidad a las observaciones presentadas y publicación informe final de verificación modificado si a ello hubiese lugar.	24-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de selección o se declara desierto el proceso.	24-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II
Suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato.	24-03-2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II

12. Consulta documentos del Proceso.

Dentro del período comprendido en el cronograma, los documentos del proceso se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Aprobó	Dr. Óscar Iván Torres Salamanca
Revisó	Junta de adquisiciones – Gerencia Departamental de Casanare - Acta 001-2026
Elaboró	Sandra Berdugo